



MOCIÓN DE RECHAZO AL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY DE MONTES

Manuel Gutiérrez Liébana, Portavoz del Grupo Municipal de EUPV en el Ayuntamiento de Manises, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros aprobó el pasado día 9 de enero un proyecto de modificación de la Ley de Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre), texto que ha suscitado un vivo rechazo entre los sectores más implicados en la defensa del medio ambiente. Así, Ecologistas en Acción ha calificado la reforma de "innecesaria y contraproducente", y también las principales organizaciones representativas de los agentes medioambientales y forestales de ámbito estatal han mostrado su rechazo más contundente y su indignación ante la propuesta que suprime sus competencias para denunciar delitos ambientales y sólo podrán dar trámite a sanciones administrativas, de la que aseguran que es "perjudicial para el medio ambiente y para los ciudadanos".

La reforma se aborda desde una posición inequívoca: el fomento de los aspectos productivos del monte y la consideración secundaria de las funciones sociales y ambientales del mismo, que son para nosotros las esenciales. Supone, desde esta perspectiva, un retroceso histórico en el modelo de gestión forestal español y debe ser rechazado.

El proyecto de reforma de la Ley de Montes no incorpora mejoras sustanciales para la gestión de los bosques y contiene, sin embargo, previsiones rechazables al menos en cuatro ámbitos:

- **Invasión de competencias autonómicas al incorporar regulaciones cinegéticas.** El proyecto de Ley incorpora la elaboración de una Estrategia Nacional de Gestión Cinegética (art. 38 bis), regula el reconocimiento de licencias multiautonómicas (art. 38 ter), la creación del registro de infractores de caza y pesca (art. 38 quater) y las actuaciones sanitarias en especies cinegéticas (Disposición Adicional Décima).



- **Retroceso en la necesaria planificación forestal.** En la vigente ley se establece la obligatoriedad de que todos los montes, tanto públicos como privados, cuenten con un instrumento de gestión; sin embargo, con la reforma de la Ley de Montes proyectada se elimina dicha obligatoriedad, lo que supone un grave retroceso en la exigencia de una adecuada planificación forestal. En el art. 33 se establece que las Comunidades Autónomas decidirán en qué montes privados será obligatorio este instrumento de gestión, ya que para que lo sea tendrán que ser clasificados como "de interés general", lo que se deja en manos de estas Comunidades. Pero, incluso en este caso, la Disposición Transitoria Segunda amplía a 25 años el plazo para tener un instrumento de gestión forestal, lo que significa en la práctica la exención de la actual obligatoriedad a todos los montes de titularidad privada. Además se da un trato de favor a los aprovechamientos forestales de crecimiento rápido, ya que se les permite gestionar estos cultivos según su propio criterio. Con el escaso nivel de planes de gestión forestal aprobados actualmente, esta Ley debería establecer incentivos eficaces para lograr un mayor porcentaje de zonas forestales con instrumentos de planificación; en lugar de eso, dirige su orientación en sentido diametralmente opuesto.

- **Se permite que las Comunidades Autónomas autoricen la construcción en zonas incendiadas.** La Ley 43/2003 de Montes se modificó en el año 2006 para introducir una novedad importantísima, que fue celebrada entonces por todos los defensores del medio ambiente como un logro histórico: la prohibición del cambio de uso forestal de las zonas incendiadas al menos durante 30 años, con lo que se evitaba que se provocaran fuegos con fines especulativos. El proyecto de Ley de Montes aprobado hoy echa por tierra esta medida de precaución. El art. 50 del Proyecto aprobado concede a las Comunidades Autónomas la facultad de acordar cambios de uso forestal en zonas incendiadas, justificando la existencia de un interés general prevalente y mediante el establecimiento de medidas compensatorias. Con esta modificación existe el riesgo de que se vuelvan a provocar incendios para permitir la construcción en zonas quemadas, es un retroceso inaceptable y, sólo por esta causa, el Proyecto merece ser censurado.

- **La nueva Ley de Montes acaba con las competencias que desde hace años tienen los agentes medioambientales o forestales,** que dejan de ser "agentes de la autoridad" con capacidad para denunciar delitos ambientales y sólo podrán denunciar infracciones administrativas, según el artículo 58 de la nueva normativa, en lo que interpretan como un grave ataque a su profesión atándoles las manos para perseguir los graves delitos llevados a cabo muchas veces por grandes corporaciones. Advierten también de que esta reforma abre las puertas a una posible privatización de la seguridad en el campo como ya ha ocurrido en otros lugares públicos.



esquerra unida
país valencià

GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

Es por todo ello que el Grupo Municipal de EUPV propone, para su debate y aprobación por el Pleno, lo siguientes

ACUERDOS:

1. Manifestar el más enérgico rechazo a las disposiciones del proyecto de ley de reforma de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que resultan contrarias al interés social y medioambiental.
2. Manifestar especialmente el repudio a la posibilidad que ahora se abre de que las Comunidades Autónomas puedan establecer excepciones a la prohibición, hasta ahora absoluta, de cambiar el uso forestal durante un plazo de 30 años.
3. Instar al Gobierno de la Nación a que retire el Proyecto de Ley o que suprima de la misma los artículos citados en el apartado anterior.

En, Manises a 21 de abril de 2015.

Manuel Gutiérrez Liébana

Concejal-Portavoz del Grupo de EUPV en el Ayuntamiento de Manises.